



Núm. Referencia: 0100COV/ETG03255
Resolución nº: 450/2020
Fecha Resolución: 13/04/2020

El Alcalde-Accidental de este Ayuntamiento ha adoptado en la fecha relacionada al principio la Resolución con el contenido siguiente:

ORGANIZACION DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES. COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-COV-2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Por parte del Gobierno de la Nación se dictó el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Real Decreto de aprobación del estado de alarma establece en su artículo 6 que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Con objeto de garantizar la seguridad pública y la continuidad de la prestación de los servicios municipales, el Ayuntamiento de Gelves, aprobó los decretos 348/2020, de 12 de marzo, 357/2020, de 13 de marzo, y el 367/2020, de 16 de marzo, acordes con la diferentes normas que aprueba el Gobierno de la Nación frente a esta crisis sanitaria.

Con posterioridad a las resoluciones municipales, y como consecuencia de la pandemia se han adoptado numerosas ordenes de los Ministerios encargados de la gestión de la situación y además se han promulgado el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En relación a esta prolongación del estado de alarma se ha ido restringiendo la actividad industrial y comercial del país hasta la reducción al mínimo indispensable, siendo aprobada dicha restricción por el Consejo de Ministros de fecha 29 de Marzo de 2020 y el Real Decreto Ley 10/2020. En este Real Decreto se establece un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras de 30 de marzo al 9 de abril ambos incluidos. Al determinar esta norma, la opción de establecer instrucciones por parte de cada Administración Pública en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Gelves aprueba el Decreto 419/2020 de 30 de marzo, donde se establece las diferentes modalidades por la que se prestan los servicios municipales, así como aquellos esenciales.

Considerando que la situación es cambiante, transcurrido el plazo previsto en el Real Decreto 10/2020, y una nueva una prórroga del estado de alarma por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, es necesario, organizar la vuelta al trabajo de los servicios declarados no esenciales y que no

Código Seguro De Verificación:	1B+TUZcUvCnmkT63zwbxbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	13/04/2020 14:45:36	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1B+TUZcUvCnmkT63zwbxbA==			



podían realizar sus funciones a través del teletrabajo, con efectos del día 14 de Abril de 2020, y garantizar la seguridad de todos los trabajadores en sus centros de trabajo, por todo ello **RESUELVO:**

PRIMERO. A partir, del día 14 de Abril de 2020, el personal municipal de los servicios declarados como no esenciales y que realizan su actividad de manera presencial, (decreto 419/2020) y siempre que no pueda realizar sus funciones a través del teletrabajo, volverá a la normalidad en funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 367/2020 del 16 de marzo:

... “SEGUNDO. Se garantizará por parte del Ayuntamiento la prestación de servicios esenciales, es decir, aquellos que sean necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y el eficaz funcionamiento del Ayuntamiento

TERCERO. Con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de las funciones que desempeñen el personal de oficina, salvo en aquellas actividades en las que resulte imprescindible la presencia del trabajador. Presencia que se deberá realizar cumpliendo las medias sanitarias exigidas por las autoridades. “

SEGUNDO. Este Ayuntamiento deberá cumplir, para la prestación de aquellos servicios que se realicen de forma presencial, la guía de buenas prácticas en los centro de trabajo elaborada por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, de fecha de 11 de abril de 2020.

El Ayuntamiento deberá asegurar los siguientes aspectos, para el funcionamiento de estos servicios presenciales:

1. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.

2. Hay que asegurar que la distancia interpersonal está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.

3. La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar. En todo caso, se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.

4. Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.

TERCERO. Publicar la presente resolución en los tablones del Ayuntamiento y notificarla al departamento de personal del Ayuntamiento de Gelves.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro De Verificación:	1B+TUZcUvCnmkT63zwbxB==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	13/04/2020 14:45:36	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1B+TUZcUvCnmkT63zwbxB==			